S.P 819

Manizales, 13 de junio de 2022

Señores:
VISION BROADCAST SAS
Nit: **901218446-7**
Representante legal: Andrés Enrique Téllez Torres
CC: 1.098.614.784
Dirección: CLL 31 N° 13ª-51 Bogotá

Asunto: Aceptación de la oferta proceso MIC-SP-047-2022

Con el presente le informo que el Departamento de Caldas **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** la oferta formulada por usted dentro del proceso del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación publica MIC-SP-047-2022, y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

OBJETO: Adquisición e instalación de un radioenlace para la emisora caldas FM, incluyendo su respectivo mantenimiento y soporte técnico.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Se necesita contratar la prestación del servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) al sistema hidráulico ubicado en el Edificio Palacio Departamental de Gobierno de propiedad de la Gobernación de Caldas, para lo cual este mantenimiento incluye:

- Mantenimiento de electrobombas, incluye desmontaje y montaje, suministro y cambio de rodamientos.
- Revisión de Bobinados de los motores de las motobombas, si existe o no calentamiento.
- Cambio de empaques. (si es necesario).
- Calibración de aire de 2 tanques hidroacumuladores.
- Pintura de tuberías y motores de partes que lo requieran.
- Limpieza técnica del tanque de almacenamiento de agua.
- Pintura techo del cuarto de bombas.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Sistema de enlace Estudio-Transmisores Banda de 130 a 500 MHZ Compuesto Por: Un Transmisor y un Receptor programables de alta sensibilidad con indicadores digitales y análogos, filtro de armónicos, monitor de audio externo, apagado remoto	1
Antena tipo Yagui	2
Cable de conexión enlace	60 mts
Conectores tipo N aguja	4
Servicio de instalación , ajuste y puesta en funcionamiento de equipos	1
Calculo para determinar el área de servicio y cálculo de patrones de radiación	1
Mantenimiento preventivo de equipos	1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los productos en óptimas condiciones, aptos para su uso inmediato y con las condiciones técnicas exigidas.
2. Cambiar y reponer por su cuenta y riesgo los elementos defectuosos, en mal estado y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
3. El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista.
4. Coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los bienes adquiridos, en el lugar, la hora y el día indicado.
5. Garantizar el correcto funcionamiento de los productos entregados.
6. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.
7. Los costos adicionales de instalación correrán por cuenta del futuro contratista y deberán estar inmersos dentro del valor de la oferta.
8. Realizar la instalación, conexión y configuración de los equipos.
9. Entregar el manual de uso en español de cada equipo adquirido.
10. Cumplir y garantizar con la garantía exigida para cada bien, estipulada en las condiciones técnicas exigidas.
11. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.
12. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Gobernación de Caldas, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento de este.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
5. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
6. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
7. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
8. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
9. El contratista deberá reponer, reparar o subsanar los daños ocasionados como consecuencia de la ejecución del contrato.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

11. Mantener indemne a la Gobernación de Caldas libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Gobernación de Caldas, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado
13. Realizar la facturación o comprobante de pago del servicio prestado, dentro del término establecido por el supervisor del contrato.
14. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás.
15. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato.
16. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en relación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
17. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
18. Guardar La debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
19. Dé conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia
20. Presentarse al ser requerido por la entidad para la respectiva acta de liquidación.

OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN

A. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato y revisión de soporte de la entrega de los bienes.
B. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
C. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo a las condiciones de entrega pactadas.
D. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.
E. Delegar a un funcionario de la Unidad de Sistemas para el acompañamiento en la ejecución del contrato.

Plazo: El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución cuarenta y cinco días (45) hábiles desde la suscripción del acta de inicio, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

VALOR: VEINTI CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.757.954)

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Prodesarrollo equivalente al 2%, ii. Prouniversidad equivalente al 1% iii. Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto

Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista se compromete y obliga frente al Departamento a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL DEPARTAMENTO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo.
Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo:

El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva

CADUCIDAD

EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

A. Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
B. Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.
C. Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.
D. Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL DEPARTAMENTO se hace inconveniente para la continuación del mismo.
E. Cuando a juicio de EL DEPARTAMENTO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.
F. Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A)
CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.
G. Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
H. Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
I. Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL DEPARTAMENTO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.
J. Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Atentamente,

VALENTÍN SIERRA ARIAS
Secretario de Planeación
Gobernación de Caldas

HÉCTOR HEVER AGUILAR RENTERIA
Unidad de Sistemas
Gobernación de Caldas

Proyectó: Mauricio Parra Céspedes
Profesional Universitario
Secretaría de Planeación

Revisó Luis Fernando Sepúlveda Ospina
Abogado Contratista
Secretaría de Jurídica

Revisó: Fabio Naranjo Cardona
Abogado Contratista
Secretaría de Planeación